



CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre del 2014 del modo de
N.º: 301053503-9

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA), al apoyar la realización del evento **“JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META VIGENCIA 2025**, actúa en coherencia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia (1991). En su Artículo 7, el Estado reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural, y asume el compromiso de proteger y promover su diversidad cultural. Este mandato se complementa con el Artículo 70, el cual dispone que el Estado debe garantizar el acceso a la cultura y la preservación del patrimonio cultural, incluyendo las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas.

En cuanto a la normativa específica, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) refuerza el deber estatal de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, dentro del cual se encuentran los juegos tradicionales y las prácticas que reflejan los saberes ancestrales de las comunidades indígenas. De igual forma, la Ley 21 de 1991 (que ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales) protege el derecho de estos pueblos a mantener vivas sus tradiciones y costumbres, reconociéndolas como elementos esenciales de su identidad cultural y como expresiones de dignidad, respeto y cosmovisión.

A nivel territorial, el Plan de Desarrollo Departamental del Meta prioriza políticas que promueven la inclusión social y el fortalecimiento cultural de las comunidades indígenas. En ese sentido, el IDERMETA asume la responsabilidad de apoyar actividades que fortalezcan la identidad, la cohesión social y la integración, en armonía con los valores y objetivos del plan de desarrollo, promoviendo la participación de las comunidades indígenas en la vida social y cultural del departamento.

En este contexto, y para dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la reunión virtual de Autoridades y Consejeros de la MPCIPIM del 25 de octubre de 2025, en la que se dejó claridad sobre el avance de los Juegos Indígenas para la vigencia 2025, estableciendo que la organización del Sector Río Meta (Puerto López y Puerto Gaitán) estará a cargo de la Asociación Indígena Unuma, mientras que la operación en el Sector Villavicencio y Ariari será responsabilidad del Resguardo Maguare. Este encuentro se concibe como un espacio deportivo y cultural sin precedentes, donde los juegos ancestrales indígenas se articulan con actividades deportivas contemporáneas. Estas manifestaciones tradicionales son expresiones culturales que transmiten conocimientos, valores y destrezas físicas. En esa línea, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) ampara el derecho de todos los colombianos al deporte, la

📍 CS No 01 Resguardo Indígena Maguare - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.

✉️ etniasvivas@gmail.com 📞 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 947 del 16 de Diciembre de 2014 del Inceider
N.º: 301053503-9

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo la identidad y cohesión social a través del deporte comunitario.

Asimismo, el evento se plantea como una estrategia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre destinada a fortalecer los lazos culturales, sociales y comunitarios del resguardo indígena. Por medio de actividades etno-recreativas, se fomenta un espacio de encuentro y convivencia donde los participantes disfruten de una jornada activa, orientada al bienestar físico y emocional. Esta experiencia rescata y revitaliza las prácticas culturales del resguardo, reforzando su identidad y valores tradicionales, al tiempo que propicia la integración con otras comunidades y entidades institucionales. Al tratarse de su primera edición, esta iniciativa se convierte en una valiosa oportunidad para consolidar la cohesión social y la resiliencia comunitaria, contribuyendo de manera positiva al uso productivo del tiempo libre.

OBJETIVO GENERAL

“Promover la integración y el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas de Villavicencio y de la región del Ariari, en el Departamento del Meta que permita la preservación de sus tradiciones deportivas y recreativas, fomente la convivencia intercultural, el respeto por la diversidad, brinde un espacio de visibilidad y reconocimiento de sus prácticas ancestrales en el ámbito regional.”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Preservar y promover los juegos tradicionales indígenas**, como una manifestación cultural que contribuye a fortalecer la identidad y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas de la región.
- **Fortalecer la cohesión social y la participación comunitaria**, mediante la práctica de actividades deportivas y recreativas que involucren tanto juegos ancestrales como convencionales, promoviendo el trabajo en equipo y la solidaridad.
- **Generar un espacio de recreación y bienestar físico y mental** para las comunidades indígenas participantes, contribuyendo a su desarrollo integral y al aprovechamiento positivo del tiempo libre.

El cronograma del evento a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, contempla actividades distribuidas en diferentes bloques tales como, competencia

📍 CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.

✉️ etniasvivas@gmail.com 📞 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del orden
N.º 301053503-9

de juegos ancestrales y convencionales, espacios de muestra cultural y una
ceremonia con premiación a los participantes.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Villavicencio
DEPARTAMENTO	Meta
MUNICIPIOS	Lejanías, Uribe, Villavicencio y San Martín
PUEBLOS INDÍGENAS	Uitoto, Inga, Embera Chami, Embera Katío, Sikuani
POBLACIÓN BENEFICIARIA	100 personas
DURACIÓN	3 días

MUNICIPIOS	COMUNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
VILLAVICENCIO	UITOTO	20
VILLAVICENCIO	INGA	20
LEJANIAS	EMBERA CHAMI	20
LA URIBE	EMBERA KATIO	20
SAN MARTIN	SIKUANI	20
TOTAL		100

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EVENTO:

apoyar la realización del evento **“JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META”- VIGENCIA 2025**. A realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, en un evento deportivo y cultural enfocado en fortalecer la identidad, el respeto y la integración de las comunidades indígenas de la región. Durante 3 días, los participantes competirán en diversas disciplinas deportivas, tanto ancestrales como convencionales que reflejen sus tradiciones y habilidades.

El evento se llevará a cabo en dos escenarios principales: el **Coliseo de La Grama**, en Villavicencio, donde se realizarán los encuentros de fútbol y el **Balneario Barquitos**, ubicado en el kilómetro 7 de la vía a Puerto López, donde tendrán lugar las competencias al aire libre, como natación y juegos ancestrales.

📍 CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Vía Puerto López - Meta.

✉️ etniasvivas@gmail.com 📞 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Cabildo
N.º: 301053503-S

DIA	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	10/12/2025	4:00 a 5:00 p. m.	Llegada: De los pueblos Indígenas a Villavicencio al evento "JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META"- VIGENCIA 2025.
	10/12/2025	5:30 a 6:00 p. m.	Ingreso: Al hotel y acomodación de los pueblos indígenas.
	10/12/2025	6:30 a 7:30 p.m.	Cena: Típico que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.
	10/12/2025	8:00 a 8:30 p. m.	Socialización: Del cronograma y actividades a realizarse del evento "JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META"- VIGENCIA 2025.
2	11/12/2025	6:00 a 6:30 a. m.	Salida: Del hotel de los pueblos indígenas hacia escenario deportivo.
	11/12/2025	7:00 a 8:00 a. m.	Desayuno: Típico que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.
	11/12/2025	8:00 a 12:30 p. m.	Juegos Convencionales Futsal: Los encuentros deportivos de Futsal se llevarán a cabo en el coliseo de la grama de Villavicencio, con la participación de seis (6) equipos por categoría (masculino y femenino), que competirán en un formato de eliminación directa en el cual avanzan tres equipos ganadores y el mejor perdedor para completar cuatro equipos que pasan a semifinales y luego a la final. Los partidos se jugarán en un solo día, garantizando un ambiente emocionante y dinámico.
	11/12/2025	11:00 a. m.	Refrigerio: Compuesto por una bebida, carbohidrato y fruta.
	11/12/2025	1:00 a 2:00 p. m.	Almuerzo: Típico que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 de carácter
Nº: 301053503-9

3	11/12/2025	2:00 a 5:00 p.m.	Juegos Convencionales Futsal: Continúan las competencias en la siguiente ronda los equipos ganadores se clasifican para la gran final, donde se disputará el título del campeón.
	11/12/2025	6:00 a 7:00 p.m.	Traslado: De los pueblos indígenas desde el escenario deportivo hasta el hotel.
	11/12/2025	7:00 a 8:00 p. m.	Cena: Típica que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.
	12/12/2025	6:00 a 6:30 a. m.	Salida: De los pueblos indígenas del hotel hacia escenario deportivo.
	12/12/2025	7:00 a 8:00 a. m.	Desayuno: Típico que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.
3	12/12/2025	8:00 a 10:00 m.	Juegos Convencionales Natación: La competencia de natación se llevará a cabo en el BALNEARIO LOS BARQUITOS, ubicado en el kilómetro 7 vía Puerto López, en donde se van a destacar las pruebas de 50 metros libres y 100 metros libres, tanto en categoría masculina como femenina. Los nadadores competirán en carreras rápidas y emocionantes, donde demostrarán su velocidad, técnica y resistencia en distancias cortas. Adicional se incluyó una emocionante carrera de relevos por equipos, que fomentará el trabajo en equipo y la estrategia entre los participantes. Cada prueba será cronometrada de manera precisa, asegurando que se reconozcan los mejores tiempos.
	12/12/2025	10:00 a 12:00 m.	<p>JUEGOS ANCESTRALES: El escenario en el que se realizarán estos encuentros deportivos será el BALNEARIO BARQUITOS, ubicado en el kilómetro 7 vía puerto López.</p> <p>Rajar Leña: Es una competencia tradicional que forma parte de la cultura indígena, donde los participantes masculinos demuestran su fuerza, destreza y conexión con sus raíces, los competidores tienen cinco minutos para partir la mayor cantidad de estillas de madera utilizando un hacha, Durante la competencia, los participantes emplean técnicas que han sido transmitidas de generación en generación, combinando fuerza y precisión en cada golpe.</p> <p>Rallar Yuca: Es una competencia tradicional indígena, los competidores tienen diez minutos para Rallar la mayor cantidad posible de yuca, utilizando un rallador manual, las participantes reciben un lote de yuca fresca, y deben demostrar su agilidad y técnica para convertir la raíz en masa</p>





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Resguardo
N.º: 301053503-9

		rayada. Este proceso no solo requiere fuerza también precisión y rapidez, ya que los competidores maximizar el peso de la yuca rayada en el tiempo establecido.
12/12/2025	12:00 a 1:00 a. m.	Almuerzo: Típico que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.
12/12/2025	1:00 a 3:00 p. m.	<p>JUEGOS ANCESTRALES: El escenario en el que se realizaran estos encuentros deportivos será el BALNEARIO BARQUITOS, ubicado en el kilómetro 7 vía puerto López.</p> <p>Tiro con Cerbatana: En esta modalidad de tiro con cerbatana, los participantes, tanto hombres como mujeres, se enfrentarán a una distancia de 20 metros. Cada competidor dispondrá de un número limitado de dardos para intentar acertar en un blanco ubicado en el centro del área de tiro. La precisión y la técnica serán clave, ya que los tiradores deberán controlar su respiración y la dirección del aire para lograr la mayor cantidad de aciertos posibles. Esta competencia destaca la habilidad ancestral de los pueblos indígenas en el uso de la cerbatana, promoviendo la destreza y la concentración.</p> <p>Tiro con Arco y Flecha: Esta modalidad se llevará a cabo en equipos mixtos, donde cada grupo competirá desde una distancia de 20 metros. Cada miembro del equipo tendrá la oportunidad de disparar un número determinado de flechas, y los puntos se sumarán para determinar el equipo ganador. La colaboración y la estrategia serán fundamentales, ya que los equipos deberán coordinarse para maximizar su puntuación total. Esta variante no solo enfatiza la habilidad individual, sino también la unión y el trabajo en equipo, mientras se celebra la rica tradición del tiro con arco y flecha en la cultura indígena.</p>
12/12/2025	3:00 a 5:00 p.m.	Premiación Juegos Ancestrales y Convencionales: Se llevará a cabo al final del evento y consistirá en otorgar incentivos a los dos (2) primeros lugares de cada competencia, tanto en las categorías masculinas como femeninas, para reconocer y recompensar el esfuerzo, destreza y espíritu. Estos incentivos están destinados a motivar la participación y resaltar el mérito de los ganadores, celebrando sus logros y contribuyendo a fortalecer el compromiso con sus tradiciones ancestrales y habilidades deportivas. La ceremonia de premiación será un momento destacado, donde se celebrará la identidad cultural y la tradición de los pueblos indígenas, fortaleciendo el orgullo y la unión entre las comunidades participantes.

CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Vía Puerto López - Meta.

ethiasvivas@gmail.com 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 10 de Diciembre de 2014 del Cabildo
N°: 901053503-9

12/12/2025	4:00 p.m.	Refrigerio: Compuesto por una bebida, carbohidrato
12/12/2025	4:30 p.m.	Traslado: Desde escenario deportivo hacia el hotel.
12/12/2025	6:00 p.m.	Cena: Típica que incluirá preparaciones autóctonas y bebidas tradicionales de los pueblos Indígenas.
12/12/2025	7:00 p.m.	Traslado: Desde escenario deportivo hacia los Municipios correspondientes a cada pueblo indígena (Lejanías, San Martín, Uribe y Villavicencio).

ACTIVIDADES DEPORTIVAS CONVENCIONALES:

FUTSAL: Con la disciplina deportiva Futsal, se busca destacar no solo la competencia deportiva, sino también la rica cultura indígena de los participantes. Con equipos en categorías femenina y masculina, cada uno conformado por cinco jugadores, los partidos se jugarán en un ambiente festivo que celebrará la identidad y las tradiciones de las comunidades indígenas. Con un enfoque en la inclusión y el respeto, la competencia de futsal ofrecerá un espacio donde las comunidades indígenas podrán mostrar su talento y pasión por el deporte.

El escenario seleccionado para los encuentros deportivos de futsal será el **Coliseo de La Grama, ubicado en Villavicencio**. Este coliseo es un espacio cubierto y bien acondicionado, ideal para la práctica de deportes de salón como el futsal, con una cancha de superficie adecuada y delimitada según los estándares deportivos, el coliseo garantiza un entorno seguro y cómodo para los jugadores.

Además de la cancha, el Coliseo de La Grama cuenta con gradas para espectadores, permitiendo que la comunidad indígena pueda apoyar a los equipos en un ambiente de integración y emoción deportiva. La infraestructura del coliseo está diseñada para optimizar la experiencia de los encuentros, favoreciendo tanto el desarrollo del deporte como el disfrute de los pueblos indígenas en un espacio central y accesible dentro de Villavicencio.

NATACIÓN: Con la disciplina de Natación, están incluidas competencias en categorías femenina, masculina y mixta, promoviendo la inclusión y la participación de todos. Las pruebas se realizarán en un ambiente festivo, donde los nadadores demostrarán sus habilidades en diversas distancias y estilos, destacando la importancia del agua en la cultura indígena como fuente de vida y conexión con la

📍 CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.

✉️ etniasvivas@gmail.com 📞 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Cabildo
N.º: 901053503-9

naturaleza. Cada categoría competirá en un marco de respeto y celebración. Los participantes no solo buscarán alcanzar la meta, sino que también comparten momentos de camaradería y orgullo por sus raíces, convirtiendo esta actividad de natación en una experiencia enriquecedora que fomenta la unidad y el reconocimiento de las tradiciones ancestrales.

El escenario para los encuentros deportivos de Natación será el **Balneario Barquitos**, situado en el kilómetro 7 de la vía a Puerto López. Este espacio natural ofrece áreas de agua limpia, adecuadas para competencias y prácticas en un entorno al aire libre, rodeado de vegetación y zonas de descanso, el balneario permite que los nadadores disfruten de una conexión directa con la naturaleza, creando una experiencia que combina el aprovechamiento del tiempo libre con el deporte y recreación en un ambiente relajante.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANCESTRALES:

Rajar Leña: Es una competencia tradicional indígena que pone a prueba la fuerza y la habilidad de los participantes en la tarea de partir troncos de madera. En este deporte, los competidores deben utilizar un hacha para lograr el mayor número de estillas en un tiempo determinado, generalmente cinco minutos.

Rallar Yuca: Es una práctica tradicional indígena que consiste en el proceso de rallar la yuca para obtener su masa, un alimento fundamental en muchas comunidades. Durante la competencia, los participantes deben utilizar un rallador manual para transformar la yuca fresca en una masa rayada en el menor tiempo posible, generalmente en un período de diez minutos.

Tiro con Arco y Flecha: Es una práctica ancestral de las comunidades indígenas que combina habilidad, precisión y concentración. Este deporte consiste en utilizar un arco para lanzar flechas hacia un blanco específico. En competencias actuales, los participantes, que pueden ser de categorías masculinas, femeninas o mixtas, buscan alcanzar la mayor cantidad de puntos al acertar en diferentes áreas del blanco. Este deporte celebra la herencia cultural indígena, resalta la importancia del trabajo en equipo y la estrategia, y fomenta la unión entre las comunidades en un ambiente festivo.





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 847 del 16 de Diciembre de 2014 del Cabildo
N.º: 301053503-9

Tiro con Cerbatana: Es una actividad tradicional indígena que pone a prueba la precisión y la destreza de los participantes al lanzar dardos a través de un tubo largo y estrecho, conocido como cerbatana. Los competidores deben demostrar no solo fuerza, sino también técnica y concentración para acertar en el blanco. En competencias, se suelen realizar varias rondas donde se otorgan puntos según la precisión de los disparos. El tiro con cerbatana destaca la habilidad ancestral de las comunidades indígenas en el uso de esta herramienta, así como su conexión con la naturaleza y su cultura.

El escenario elegido para los encuentros deportivos ancestrales es el Balneario Barquitos, ubicado en el kilómetro 7 de la vía a Puerto López. Este espacio natural ofrece un ambiente fresco y rodeado de naturaleza, ideal para las actividades de integración y recreación. El balneario cuenta con zonas abiertas, áreas de sombra y acceso a cuerpos de agua, lo que permite un contacto directo con el entorno natural y favorece la realización de actividades al aire libre.

El paisaje del balneario, caracterizado por su vegetación y su cercanía al agua, aporta un contexto ideal para los deportes y juegos ancestrales, evocando los escenarios en los que históricamente se han desarrollado estas prácticas en las comunidades indígenas. Este entorno proporciona un espacio de encuentro que respeta y armoniza con el ambiente, permitiendo que los participantes puedan disfrutar plenamente de las actividades recreativas y deportivas en un lugar que valora la conexión con la naturaleza y la herencia cultural de la región.

PREMIACIÓN

PREMIACIÓN JUEGOS CONVENCIONALES/ANCESTRALES				
1.1 PREMIACIÓN NATACIÓN				
ITEM	CATEGORIA	COMPETENCIA	1ER PUESTO	2DO PUESTO
1.1.1	FEMENINO	50 METRO LIBRES	150.000	100.000
		100 METROS LIBRES	150.000	100.000
	MASCULINO	50 METRO LIBRES	150.000	100.000
		100 METROS LIBRES	150.000	100.000





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Concejo
N°: 301053503-9

1.1.3	EQUIPOS MIXTOS	RELEVOS POR EQUIPOS	400.000	
			1.000.000	650.000
TOTAL				1.650.000
1.2 PREMIACION FUTSAL				
ITEM	CATEGORIA	DETALLE	1ER PUEST	2DO PUESTO
1.2.1	FEMENINO	La planilla estará conformada por 5 jugadores por cada delegación	2.000.000	1.000.000
1.2.2	MASCULINO	La planilla estará conformada por 5 jugadores por cada delegación	2.000.000	1.000.000
			4.000.000	2.000.000
TOTAL				6.000.000
1.3 PREMIACION JUEGOS ANCESTRALES				
ITEM	COMPETENCIA/CATEGORIA	DETALLE	1ER PUEST	2DO PUESTO
1.3.1	RAJA LEÑA / MASCULINO	El que más parta estilas en 5 minutos	400.000	200.000
1.3.2	TIRO CON CERBATANA / MIXTO	03 opciones desde la distancia de 20 mts	150.000	100.000
1.3.3	TIRO CON ARCO Y FLECHA / MIXTO	03 opciones desde la distancia de 20 mts	150.000	100.000
1.3.4	RALLAR YUCA / FEMENINO	Lograr el mayor kilaje masa rayada en 10 minutos.	400.000	200.000
			1.100.000	600.000
TOTAL				1.700.000
TOTAL - PREMIACIÓN				\$ 9.350.000

PLAN DE INVERSION:

Se estableció un plan de inversión por un valor de \$100,000,000 M/cte. Para apoyar la realización del evento **"JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS"**

📍 CS No 01 Resguardo indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Vía Puerto López - Meta.

✉️ etniasvivas@gmail.com 📞 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Incoder
N.º 301053503-9

INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META"- VIGENCIA 2025.

A continuación, se presentan los aportes específicos requeridos para a esta iniciativa.

PRESUPUESTO				
DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ENTORNOS SOCIOCOMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META. 2023005500221				
APOYAR LA REALIZACION DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META				
ACTIVIDAD Organización de eventos deportivos, recreativos y de actividad física				
1.JUZGAMIENTO				
Juzgamiento para la Disciplina de Natación				
Ítem	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
1.1	JUEZ PRINCIPAL Nota: Servicio de juzgamiento para cinco (5) pruebas	5	\$ 60.000,00	\$ 300.000,00
1.2	JUEZ DE LLEGADA Nota: Servicio de juzgamiento para cinco (5) pruebas	5	\$ 60.000,00	\$ 300.000,00
1.3	JUEZ DE SALIDA Nota: Servicio de juzgamiento para cinco (5) pruebas	5	\$ 60.000,00	\$ 300.000,00
1.4	SERVICIO DE CRONOMETRISTA Nota: Servicio de juzgamiento para cinco (5) pruebas	5	\$ 60.000,00	\$ 300.000,00
SUBTOTAL JUZGAMIENTO NATACIÓN				\$ 1.200.000,00
Juzgamiento para la Disciplina de Fútbol				
Ítem	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
1.5	JUEZ DE CAMPO Nota: Servicio de juzgamiento para doce (12) partidos.	12	\$ 80.000,00	\$ 960.000,00
	JUEZ DE MESA: Nota: Servicio de juzgamiento para doce (12) partidos.	12	\$ 60.000,00	\$ 720.000,00
SUBTOTAL JUZGAMIENTO FUTSAL				\$ 1.680.000,00

CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.

etniasvivas@gmail.com 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del poder
N° 601053503-9

Juzgamiento Juegos Ancestrales

Item	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
1.7	JUEZ PRINCIPAL para el juego de rajar leña y rallar yuca: Servicio Juzgamiento Ancestral con Habilidades especializadas en la coordinación de competencias tradicionales.	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
1.8	JUEZ DE EVALUACION para el juego de rajar leña y rallar yuca: Servicio Juzgamiento Ancestral con Habilidades Profesionales Tradicionales	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
1.9	JUEZ PRINCIPAL para juegos de tiro de cerbatana y tiro con arco y flecha: Juzgamiento Ancestral con Habilidades especializadas en la coordinación de competencias tradicionales.	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
1.10	JUEZ DE PUNTUACION para juegos de tiro de cerbatana y tiro con arco y flecha: Servicio Juzgamiento Ancestral con Habilidades Profesionales Tradicionales	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
SUBTOTAL JUZGAMIENTO JUEGOS ANCESTRALES				\$ 1.500.000,00
TOTAL JUZGAMIENTO				\$ 4.380.000,00

2. LOGISTICA

Item	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
2.1	UN (1) COORDINADOR GENERAL ANCESTRAL INDIGENA: Profesional en áreas administrativas y/o afines, especializado en gestión de eventos, desarrollo comunitario y patrimonio cultural indígena, que demuestren su capacidad para organizar y dirigir eventos culturales indígenas. Por tres (3) días.	3	\$ 900.000,00	\$ 2.700.000,00
2.2	DOS (2) COORDINADOR ACTIVIDADES ANCESTRALES: Profesional con formación en gestión de proyectos comunitarios o culturales y Cursos sobre tradiciones, costumbres y	2	\$ 525.000,00	\$ 2.100.000,00





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del operador
N.º 901053508-9

	prácticas de comunidades indígenas. Por dos (2) días.			
2.3	DOS (2) COORDINADOR ACTIVIDADES CONVENCIONALES: Profesional con formación en liderazgo y trabajo en equipo y comunicación efectiva con experiencia en deporte de natación y fútbol. Por dos (2) días.	2	\$ 525.000,00	\$ 2.100.000,00
2.4	UN (1) COORDINADOR PROTOCOLO, PREMIACIÓN Y COMUNICACIÓN: Profesional en comunicación social, relaciones públicas y/o gestión cultural; con experiencia en protocolo y comunicación. Por dos (2) días.	2	\$ 525.000,00	\$ 1.050.000,00
2.5	TRES (3) COORDINADORES DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: Profesional con formación en gestión logística, trabajo con comunidades indígenas y capacitaciones en planificación y organización de eventos. Por dos (2) días.	2	\$ 875.000,00	\$ 5.250.000,00
2.6	CINCO (5) COORDINADORES CADA UNO CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES: Profesional en áreas como Trabajo Social, Antropología, Desarrollo Comunitario, Estudios Indígenas o Sociología, Y experiencia en acompañamiento comunitario. Por tres (3) días.	3	\$ 350.000,00	\$ 5.250.000,00
2.7	Alquiler del Escenario Deportivo BALNEARIO BARQUITOS, para la realización del evento "APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META", del Resguardo Indígena Maguaré, por un (1) día. Nota: El valor del ítem esta soportado con la cotización anexo del operador	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Concejo
N.º 901058503-9

	Viajes del Llano, que cuenta con la actividad económica para garantizar el servicio.			
2.8	Alquiler servicio de sonido de 500 a 1000 watts RMS, con dos altavoces de rango completo (12 o 15 pulgadas), opcionalmente un subwoofer para mejorar los graves, consola de mezcla de 4 a 8 canales y un par de micrófonos, preferiblemente inalámbricos.	2	\$ 2.050.000,00	\$ 4.100.000,00
2.9	muestra cultural cargo de la comunidad UITOTO La muestra cultural se centrará en la ejecución de una danza ceremonial ancestral a cargo de la comunidad Uitoto. Esta presentación, realizada con indumentaria tradicional y acompañada por música ritual	1	\$ 1.220.000,00	\$ 1.220.000,00
2.10	Servicio de hidratación (botella de agua 360ml) para 100 personas (20 deportistas Ingas, 20 deportistas Uitotos, 20 deportistas, 20 deportistas Embera Katio, 20 deportistas Embera Chami y 20 deportistas Sikuaní). Dos (2) diarios por dos (2) días	400	\$ 800,00	\$ 320.000,00
2.11	Premiación de primer y segundo puesto en la disciplina de fútbol sala	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
2.12	Premiación de primer y segundo puesto en la disciplina de natación en todas sus pruebas	1	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
2.13	Premiación para juegos ancestrales primer y segundo puesto de los siguientes juegos. Rajar leña, Tiro con Cerbatana, Tiro con arco y flecha y Rallar Yuca	1	\$ 1.700.000,00	\$ 1.700.000,00

CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.

ethiasvivas@gmail.com 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 947 del 16 de Diciembre de 2014 del modo
N°: 901053503-9

TOTAL LOGISTICA				\$ 36
3. ALIMENTACIÓN				
Ítem	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
3.1	Servicio de Alimentación típica de la comunidad (Cena), para 100 personas (20 deportistas UITOTOS, 20 deportistas INGAS, 20 deportistas SIKUANI, 20 deportistas EMBERA CHAMI, 20 deportistas EMBERA KATIO). durante un (1) día; Servicio de Alimentación típica de la comunidad (Desayuno, Almuerzo y Cena), para 100 personas (20 deportistas UITOTOS, 20 deportistas INGAS, 20 deportistas SIKUANI, 20 deportistas EMBERA CHAMI, 20 deportistas EMBERA KATIO). durante dos (2) días.	700	\$ 22.000,00	\$ 15.400.000,00
TOTAL ALIMENTACION				\$ 15.400.000,00
4. REFRIGERIO				
Ítem	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
4.1	Servicio de refrigerios compuesto por una bebida, carbohidrato, y proteína, uno (1) diario, para 100 personas (20 deportistas Ingas, 20 deportistas Uitotos, 20 deportistas, 20 deportistas Embera Katio, 20 deportistas Embera Chami y 20 deportistas Sikuani). Durante dos (2) días.	200	\$ 13.500,00	\$ 2.700.000,00
TOTAL REFRIGERIO				\$ 2.700.000,00
5. TRANSPORTE				
Ítem	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
5.1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el pueblo indígena UITOTO-Resguardo Indígena Maguare, ida y vuelta, en la ruta, Villavicencio-km 44, 5 vía Puerto López (Vereda Puerto Colombia) - Villavicencio.	20	\$ 100.000,00	\$ 2.000.000,00
5.2	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el pueblo indígena Cabildo INGA, ida y vuelta, en la ruta, Vereda la Reforma (Villavicencio) - Villavicencio.	20	\$ 70.000,00	\$ 1.400.000,00

CS No 01 Resguardo Indígena Maguare - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del operador
N.º: 301053503-9

5.3	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el pueblo indígena EMBERA CHAMI DOQUERA-Resguardo Indígena Doquera, ida y vuelta, en la ruta, Lejanías - Villavicencio	20	\$ 280.000,00	\$
5.4	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el pueblo indígena EMBERA KATIO-Asentamiento el Paraíso, ida y vuelta, en la ruta, La Uribe - Villavicencio	20	\$ 280.000,00	\$ 5.600.000,00
5.5	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el pueblo indígena SIKUANI-Asentamiento OCO, ida y vuelta, en la ruta, San Martín - Villavicencio	20	\$ 180.000,00	\$ 3.600.000,00
5.6	Servicio de Transporte interno en la ruta - hotel - escenario deportivo - hotel, para 100 personas (20 deportistas UITOTOS; 20 deportistas INGAS; 20 deportistas SIKUANI; 20 deportistas EMBERA CHAMI; 20 deportistas EMBERA KATIO) durante dos (2) días, el servicio son tres buses en total para los dos días. Nota: El costo de este transporte para el evento, será determinado según la cotización realizada por el operador a contratar quien se encargará de gestionar y coordinar los traslados necesarios para los participantes durante las actividades del evento.	2	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
TOTAL TRANSPORTE				\$ 21.200.000,00
6. HOSPEDAJE				
	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
6.1	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple máximo dos (2) personas por habitación, cada uno en cama separada tipo hotelera, habitación con baño privado, tv, wi-fi y aire acondicionado para 100 personas (20 deportistas UITOTOS, 20 deportistas INGAS, 20 deportistas SIKUANI, 20 deportistas EMBERA	200	\$ 99.400,00	\$ 19.880.000,00

CS No 01 Resguardo Indígena Maguaré - Vda Puerto Colombia - Km 44.5 Via Puerto Lopez - Meta.

etniasvivas@gmail.com 312 456 3031





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 947 del 16 de Diciembre de 2014 del Incoder
N.º 301058503-9

	CHAMI, 20 deportistas EMBERA KATIO). durante Dos (2) Noches.			
			TOTAL HOSPEDAJE	\$ 19.880.000,00
			TOTAL	\$ 100.000.000,00

Apoyar la realización del evento **“JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGIÓN DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META”- VIGENCIA 2025**”, no solo promueve el deporte y la recreación, sino que también fomenta el aprovechamiento del tiempo libre de manera significativa y enriquecedora.

Por lo anterior respetuosamente, solicito el pago anticipado del 50% del valor total de la propuesta y un pago final del 50% restante, una vez se haya ejecutado el 100% del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE
C.C. NO 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS
GOBERNADOR CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 100 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN									
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN					CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE				
SIGLA					NIT No.				
R I M					9 0 1 8 5 3 5 0 3 9				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:					PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:				
ORDEN ☒ X ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____					TIPO ☐ 0 ☒ 1 (VER AL RESPALDO)				
CLASE ☐ ☐ (VER AL RESPALDO)									
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA			PAÍS		DEPARTAMENTO			META	
COLOMBIA									
MUNICIPIO			VILLAVICENCIO		DIRECCIÓN			CASA 01-RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE	
TELÉFONOS					FAX			APARTADO AEREO	
II. SERVICIOS									
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD									
1 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES					2 BANQUETES, RECEPCIÓN DE EMPRESAS				
3 BODAS, FIESTA Y OTRAS CELEBRACIONES O REUNIONES					4				
5					6				
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL									
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:									
ENTIDAD CONTRATANTE				PUB		PRIV		TELÉFONO	
FECHA TERMINACIÓN				VALOR					
1. INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META-INDERMETA				X				6 7 0 1 4 1 8	
3. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN-IMDER				X				8 7 1 5 8 5 9	
								28 DE NOVIEMBRE DE 2024	
								09 DE DICIEMBRE DE 2024	
								1 0 0 0 0 0 0 0 0	
								4 0 0 0 0 0 0 0 0	
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO									
PRIMER APELLIDO		KUEZGAJE		SEGUNDO APELLIDO		NEVAKE		NOMBRES	
								SANTIAGO CLODUALDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐				4 9 8 5 4 0 4		Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ 1 0 0 0 0 0 0 0 0	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).									
OBSERVACIONES:									
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 130 DE 1993).									
FIRMA						FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		28 DE DICIEMBRE DE 2025	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE									
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 46. LEY 190 DE 1995).									
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE						CIUDAD Y FECHA			





INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO - IMDER

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FR-GCO-48

Vigencia: 02/08/2023

Versión: 8

Página 1 de 3



DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO N°:	619 DE 2024
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES YAGÉ DE COLORES.
CONTRATANTE:	CABILDO INDIGENA MAGUARE R.L SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE C.C. No. 4.985.404 DE LA CHORRERA
CONTRATISTA:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER
CC O NIT:	901.053.503-9
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA:	N/A
CESIÓN:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA:	08 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de Villavicencio (Meta), el día nueve (9) de diciembre de 2024, se reunieron la doctora **MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ**, como directora general y representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Villavicencio, la subdirectora Técnica **NAYIBER REYES LINARES** como supervisora, y el representante legal del CABILDO INDIGENA MAGUARE, el señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, identificado con cedula de ciudadanía No.4.985.404 de la Chorrera, a fin de formalizar el Acta de Liquidación del contrato N°619 de 2024, en virtud al cumplimiento del objeto contractual, previa las siguientes cláusulas: *mm*

Dirección: Carrera 41 – Calle 5 B Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 608 663 10 62

Email: pqrsc@imdervillavicencio.gov.co

Página web: <https://www.imdervillavicencio.gov.co/>





**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO - IMDER**

**PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Código: FR-GCO-48

Vigencia: 02/06/2023

Versión: 8

Página 2 de 3



PRIMERA: Que a la presente diligencia se hace presente la subdirectora Técnica, la doctora NAYIBER REYES LINARES, quién llevó a cabo la Supervisión del CONTRATO de la referencia.

SEGUNDA: Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y el CABILDO INDIGENA MAGUARE en calidad de contratista celebraron el día 29 de noviembre de 2024, el contrato N° 619 DE 2024, cuyo objeto corresponde a la: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES YAGÉ DE COLORES".

TERCERA: Que de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo y por ello que el contratista cumplió con las actividades descritas dentro del CONTRATO, por lo cual la supervisión, procedió verificar el cumplimiento del objeto del CONTRATO, el cual recibió a satisfacción así:

Dentro del periodo comprendido del 29 de noviembre de 2024 y el 8 de diciembre de 2024, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER procedió a verificar el cumplimiento del objeto contractual establecido según los términos y cubrimientos presentados en el CONTRATO que hace parte integral del proceso y de conformidad discriminados de la siguiente forma:

Que la Ingeniera de sistemas del Instituto Municipal de deporte y Recreación Imder, certifico mediate oficio de fecha diciembre 02 de 2024, en su Asunto: Reporte de Indisponibilidad de la plataforma de Secop II en la ultimas semanas del mes de noviembre de 2024, anexando pantallazos por el Dr HECTOR RUBIO, quien en la época se encontraba estructurando el proceso de esta liquidación, en consecuencia de lo anterior, durante esos días se afectaron las cronologías para subir los documentos soporte de los procesos precontractuales yu contractuales, elaborados en esa semana a la Secop II

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR	%
VALOR DEL CONTRATO	\$40.000.000	100%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$40.000.000	100%
SALDO A FAVOR DEL IMDER	\$0	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$40.000.000	100%

Dirección: Carrera 41 – Calle 5 B Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 608 663 10 62

Email: pqrnd@imdervillavicencio.gov.co

Página web: <https://www.imdervillavicencio.gov.co/>





**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO - IMDER**

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FR-GCO-48

Vigencia: 02/08/2023

Versión: 8

Página 3 de 3



CUARTA: Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los soportes de ejecución presentados por el contratista conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, se anexan los siguientes documentos que dan fe de las actividades contractuales ejecutadas:

- a) Factura de venta
- b) Rut
- c) Acta de Recibo(s) a satisfacción y viabilidad de pago(s)
- d) Certificación Bancaria
- e) Certificado de representante legal de paz y salvo en seguridad social y parafiscales

SEXTA: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER cancelará a **CABILDO INDIGENA MAGUARE**, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000) IVA incluido.

SÉPTIMA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado del contrato **619 de 2024**, cuyo objeto fue: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES YAGÉ DE COLORES** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del CONTRATO por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones, sin perjuicio de los requerimientos que se llegaren a presentarse.

Se suscribe por los que en ella intervinieron el día nueve (9) de diciembre de 2024.

SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE
R/L: CABILDO INDIGENA MAGUARE
Contratista

NAYIBER REYES LINARES
Subdirectora Técnica
Supervisora

MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ
Directora General



420

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-190
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 21/06/2024
	ACTA LIQUIDACION OTROS CONTRATOS	Versión: 01

GENERALIDADES	
NUMERO DE PROCESO No. CONTRATO	IDERMETA-RE-045-2024 690 DE 2024
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META-IDERMETA NIT 822002510-6 Rep. Legal FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO C.C. No. 17.349.461 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA MAGUARE R.L SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE NIT 901053503-9 C.C 4.985.404 de la Chorrera Amazonas
OBJETO	APOYAR LA REALIZACION DEL EVENTO "JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGION DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE INTEGRACION RECREATIVA Y DE SANO ESPARCIMIENTO PROMOVRIENDO LOS PROCESOS DE IDENTIDAD CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
VALOR ADICION	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
CDP	509 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024
TERMINO INICIAL EJECUCIÓN	SEIS (06) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
PRORROGA	N/A
TERMINO FINAL EJECUCION	SEIS (06) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
REGISTRO PRESUPUESTAL	1277 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR Y CARGO	MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA – Subdirector Técnico
POLIZAS DE GARANTIA	CUMPLIMIENTO CV 620-47-99400054774 VIG. 20-MAR-2025 PAGO ANTICIPADO CV 620-47-99400054774 VIG. 20-MAR-2025 RESP.CIVIL EXTRAC. 620-74-994000012837 VIG. 20-NOV-2024
FECHA DE APROBACIÓN GARANTÍAS	07 NOVIEMBRE DE 2024
FORMA DE PAGO	UN PAGO ANTICIPADO EQUIVALETE AL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO Y UN PAGO FINAL POR EL 50% RESTANTE, UNA VEZ EJECUTADO EL 100% DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
FECHA DE INICIO	07 NOVIEMBRE DE 2024
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	12 NOVIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de Villavicencio, se reunieron: **MARCO MAURICIO MOPYA MAHECHA**, Subdirector Técnico, en su calidad de SUPERVISOR, el Ingeniero **FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO**, Director General de IDERMETA, y el señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** en su condición de CONTRATISTA y representante legal del RESGUARDO INDIGENA



 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-190
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 21/06/2024
	ACTA LIQUIDACION OTROS CONTRATOS	Versión: 01

MAGUARE, con el propósito de liquidar por **MUTUO ACUERDO** el contrato No. 690/2024, previa a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA** celebró con el señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, representante legal del **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**, el contrato No. 690/2024, cuyo objeto y valor se especifica en el encabezamiento de la presente acta.

SEGUNDA: Que el día 07 de noviembre de 2024, se suscribió por parte del contratista y el supervisor el Acta de inicio del contrato No. 690/2024.

TERCERA: Que, de conformidad con los soportes presentados por el contratista y al informe de supervisión del contrato, se evidencia que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

CUARTA: Que las pólizas enunciadas en el encabezamiento de la presente acta, fueron aprobadas los días 07 de noviembre de 2024, por el Jefe de la Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos.

QUINTA: Que, en cumplimiento del objeto contractual del contrato el señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, representante legal del **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**, ejecutó actividades con recursos del contrato No. 690/2024, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, de acuerdo al informe de ejecución contractual, suscrito por el contratista y al informe del supervisor, el cual hace parte integral de la presente acta.

SEXTA Que el balance financiero del contrato No. 690/2024, es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR CONVENIO No. 690 -2024	\$ 100.000.000	
PAGO ANTICIPADO (EGRESO 03780-2024)		\$ 50.000.000
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA		\$ 50.000.000
SUMAS IGUALES	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

SEPTIMA: EL **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META "IDERMETA"**, cancelará al señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, representante legal del **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**, UN **PAGO FINAL** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**.

OCTAVA: Que, por lo anteriormente expuesto, **IDERMETA** y el señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, representante legal del **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por terminado y liquidado el contrato No 690/2024, de acuerdo al balance financiero, descrito en la cláusula sexta.

SEGUNDO: Que el contratista, presentó informe de ejecución contractual, soportado con evidencias físicas la ejecución del 100% del objeto del contrato, es decir por la suma de **CIEN**



 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-190
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 21/06/2024
	ACTA LIQUIDACION OTROS CONTRATOS	Versión: 01

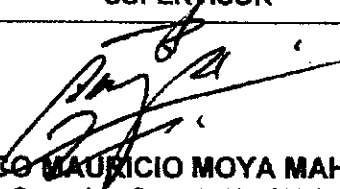
MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE. por concepto de RECURSOS DE INVERSION con cargo al contrato No. 690/2024.

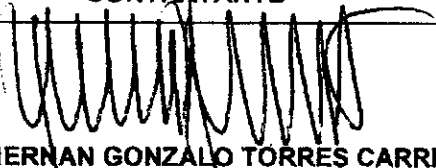
TERCERO: Frente a este informe, las partes contratantes manifiestan que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del convenio.

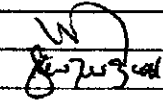
CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por terminado y liquidado el CONTRATO No. 690/2024, cuyo objeto es APOYAR LA REALIZACION DEL EVENTO "JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGION DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE INTEGRACION RECREATIVA Y DE SANO ESPARCIMIENTO PROMOViendo LOS PROCESOS DE IDENTIDAD CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE y se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Villavicencio, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

CONTRATISTA	SUPERVISOR
 SANTIAGO CLOBUALDO KUETGAJE NEVAKE RESGUARDO INDIGENA MAGUARE NIT 901053503-9 C.C. 4.985.404 de la Chorrera Amazonas	 MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA Supervisor Contrato No. 690/2024 Subdirector Técnico

CONTRATANTE
 FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO Director General IDERMETA

Proyectó	Nelsy Sánchez Cifuentes	
Cargo	Técnico	
Revisó	Fabio Alfonso Baquero Espitia	
Cargo	Contratista CPS (profesional jurídico)	







INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

ACUERDO No. 347 DE 2014
(16 DIC 2014)

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

EL CONSEJO DIRECTIVO INCODER

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 13 del Decreto 2164 de 1995 y 7 del Decreto 3759 de 2009 y,

CONSIDERANDO

11 FEB 2015

1. COMPETENCIA

Que la Ley 160 de 1994 en el artículo 12, numeral 18 y el artículo 85, incisos 1º y 2º y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, ahora INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas para dotarlas de aquellas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo. Que con tal objeto, constituirá o ampliará resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

Que a través del artículo 1º del Decreto Ley 1300 del 21 de mayo de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, entidad que por mandato de lo dispuesto en su artículo 4º numeral 9, asumió las competencias que en materia de Resguardos indígenas venía cumpliendo el entonces INCORA.

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el INCODER y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 34, numeral 1º asignó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia las funciones de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de Resguardos indígenas, entre otros procedimientos.



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Meguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

Que esta Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-175 de 2009, razón por la cual recobró su vigencia la Ley 160 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, entre los que se encuentra el Decreto 2164 de 1995: *"Por el cual se reglamenta parcialmente el [Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994] en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional"*.

Que en virtud de la referida Sentencia, el INCODER recobró la competencia para la atención de comunidades indígenas en lo relacionado con dotación de tierras.

Que conforme a la Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2164 de diciembre 7 del 1995, al INCODER le corresponde estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, para dotarlas de aquellas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, entre otras funciones.

Que con tal objeto, constituirá, ampliará y reestructurará Resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

Que el Decreto 3759 del 30 de septiembre de 2009, *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 4º como funciones del INCODER:

"(...)

16. Planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de los Resguardos indígenas en beneficio de sus comunidades.

17. Adquirir y expropiar tierras y mejoras para dotar a las comunidades negras e indígenas, deslindar y clarificar las tierras de estas comunidades

(...)"

Que en virtud del artículo 13 del Decreto 2164 de 1995, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, la Junta Directiva del Instituto, hoy Consejo Directivo, expedirá la Resolución "ACUERDO" que constituya, reestructure o amplíe el Resguardo indígena a favor de la comunidad respectiva, si a ello hay lugar.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo del INCODER es competente para decidir de fondo sobre la constitución del presente Resguardo Indígena.

10 FEB 2015

Ubel



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

2. ANTECEDENTES-

Mediante auto No. 004 del 26 de enero de 2009 de la Honorable Corte Constitucional declaró en su artículo 1º que *"los pueblos indígenas de Colombia, según lo advertido en esta providencia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas"*, ordenando la formulación e implementación de Planes de Salvaguarda Étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para los 34 pueblos señalados en el artículo 3º. dentro de los cuales se encuentra el pueblo Uitoto.

El citado auto No. 004 del 26 de enero de 2009 declaró en su artículo 2º *"que el Estado colombiano está en la doble obligación de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere"*.

El INCODER ha venido apoyando a las entidades señaladas en el artículo 3º del auto 004 de 2009, en la formulación e implementación de los Planes de Salvaguarda Étnica, especialmente en el componente de territorio.

El 5 de julio de 2006, Santiago Clodualdo Kuetgaje, para entonces Vice gobernador del cabildo indígena Uitoto de Villavicencio, solicita al Incoder asesoría y acompañamiento en el proyecto eco-etnoturístico que adelanta, toda vez que no tenían un territorio propio donde iniciar. (Folios 161 y 162)

De conformidad con el Decreto 1397 de 1996, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, como instancia de concertación, en la reunión realizada entre el 11 y 13 de noviembre de 2009, estableció entre las prioridades para la legalización de tierras a comunidades indígenas los pueblos señalados en el auto 004 de la Corte Constitucional; en cumplimiento de estas directrices, INCODER viene adelantando el trámite de constitución del Resguardo Maguaré de la etnia Uitoto.

Mediante Resolución No. 078 del 21 de septiembre de 2009, el Ministerio del Interior y de Justicia reconoce como parcialidad indígena a la comunidad Uitoto FE+RAIA+, del pueblo Uitoto, asentada para esa fecha en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento de Meta. (Folios del 143 al 145).

El día 6 de julio de 2011 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil-Familia, profiere un fallo de tutela en el que se ordena al INCODER adelantar, adquirir, titular y entregar un predio que se acomode a las necesidades de la comunidad indígena UITOTO FE+RAIA+. Específicamente, la orden emitida es la siguiente: *"SEGUNDO: Ordenar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del presente fallo, debe*

10 FEB 2015



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Meguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

adelantar, adquirir, titular y entregar un predio que se acomode a las necesidades de la comunidad indígena UITOTO FE+RAIA+." (Folios 113 y 114)

Por otra parte, la Corte Constitucional, mediante el fallo T-665 de 2011, en pro de buscar la protección de los derechos fundamentales de la comunidad indígena sujetos del presente procedimiento de constitución de resguardo indígena, ordena, entre otras cosas lo siguiente: *"Cuarto.- ORDENAR que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación de la presente decisión, Acción Social convoque a una reunión entre las entidades del SNAIPD, especialmente el Incoder, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Interior-Subdirección de Etnias, el municipio de Villavicencio y la Gobernación del departamento del Meta, con el fin de definir propuestas viables para que la comunidad indígena Uitoto Fe+raia+ pueda ubicarse y estabilizarse definitivamente, de manera que su cultura y sus integrantes queden debidamente protegidos. El inicio de tales reuniones no podrá superar el término de 10 días. Las propuestas deberán ser finalmente presentadas y explicadas ante las familias Uitoto, en un término no mayor a 30 días calendario, en presencia de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, con invitación de representantes de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, de ONIC y del Instituto Colombiano de Antropología e Historia." (Folio 132)*

Con el fin de dar cumplimiento a los mandatos judiciales mencionados, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, adquirió mediante escritura pública No. 995 del 14-08-2012 de la Notaría Única de Madrid-Cundinamarca, el predio denominado Lote Atagracia, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 230-161914, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta.

Según acta de fecha 17 de agosto de 2012, el INCODER entregó a la comunidad indígena UITOTO FE+RAIA+ el predio rural Lote Atagracia. (Folios 102 al 104)

El día 30 de abril de 2013, la Subgerencia de promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del INCODER, expide el Auto que ordena la realización de una visita a la comunidad indígena UITOTO FE+RAIA+MAGUARE, ubicada en el municipio de Villavicencio, con el fin de recopilar información que permita la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, necesario para la constitución de éste resguardo indígena. (Folios del 10 al 12)

El anterior Auto se comunicó al gobernador de la comunidad el día 06 de mayo de 2013 y a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria del Meta en la misma fecha. (Folios del 14 y 15)

En la Alcaldía del municipio de Villavicencio se fijó en edicto el Auto desde el 07 hasta el 22 de mayo de 2013. (Folio 20)

La visita a la comunidad indígena FE+RAIA+, necesaria para la realización del estudio socioeconómico, se efectuó del día 07 al 11 de junio de 2013 (Folios del 21 al 26).



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

El estudio socioeconómico concerniente al procedimiento de constitución del resguardo indígena que nos ocupa, se culminó en el mes de julio de 2014 (Folio 40 al 92).

Mediante acto administrativo del 15 de septiembre de 2014, la Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, emitió concepto previo favorable para la constitución del resguardo indígena de Maguaré del pueblo Uitoto, en el siguiente sentido:

"Analizando el expediente correspondiente al estudio socio-económico, consideramos que la decisión de constituir el Resguardo Indígena Maguaré del pueblo Uitoto, ubicado en jurisdicción del municipio de Villavicencio del departamento Meta, les garantiza los derechos a la tierra. Hecho que le proporciona a esta comunidad la consecución y fortalecimiento de otros derechos como colectivo indígena Uitoto, tales como el derecho a un nivel de autonomía de gestión de sus propios asuntos en lo referente al derecho de tener sus propias organizaciones; estructura de gestión y proceso decisorio respecto del desarrollo económico y social y al reconocimiento del sistema de la jurisdicción especial indígena, y todas aquellas características estructurales que le confieren a la comunidad una capacidad de resistencia cultural frente a la globalización y a las modernizaciones que la sociedad nacional este llevando a cabo." (Folios 151 y 152).

Si bien es cierto, determinar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad del resguardo, es competencia del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los procedimientos de ampliación de los mismos, del contenido del Estudio Socioeconómico realizado en el proceso que nos ocupa, se pueden identificar diversos elementos que nos llevan a entender que las familias indígenas ocupantes del predio denominado Lote Altagracia, no se encuentran realizando actividades que atenten contra la normatividad ambiental vigente.

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONOMICO, JURIDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

Del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de julio de 2014 se destacan los siguientes aspectos:

10 FEB 2015

3.1 ETNOHISTORIA DE LA COMUNIDAD. (Folios 50 al 52)

La comunidad indígena Fe+raira+, es multiétnica: Uitoto, Bora y Tatuyo, conformada por 16 familias que fueron desplazadas de sus territorios de origen desde el año 2003 aproximadamente.

La etnia **Uitoto**, pertenece originariamente al interfluvio Caquetá- Putumayo, por razones de la extracción cauchera de principios de siglo XX fueron llevados al Perú para la extracción del látex. Cuando la bonanza se vio disminuida, varias familias Uitoto se asentaron en Perú, otras por su parte regresaron a Colombia para establecerse en el Amazonas y el resto



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

volvieron a sus territorios de origen o se dispersaron en otros lugares del Departamento y del país.

Entre los Uitoto se diferencian varias lenguas ancestrales que son habladas dependiendo de la zona donde originariamente habitaban. Actualmente los conocedores de dichas lenguas en el departamento del Amazonas son las personas de mayor edad, quienes hacen intentos para transmitir a las siguientes generaciones, no solo la tradición del idioma, sino las tradiciones propias de la etnia, actitud que no es tan bien recibida por los jóvenes, quienes a partir de las relaciones con "el blanco" ven otro tipo de intereses.

Los Uitoto basan su economía en la producción de alimentos, caza, pesca y elaboración de artesanías. dicho grupo tiene por fundamento el uso de la coca, el tabaco, ambil y la yuca dulce como pilar fundamental de su cosmovisión.

Los **Bora**, son un pueblo indígena propio de la Amazonía, peruana, brasilera y colombiana, pertenecen al grupo lingüístico *Wuitoto*. Según su cosmovisión son gente de centro, pertenecientes, también a la cultura de los hijos del tabaco, la coca y la yuca dulce. Muchas de sus tradiciones las comparte con los pueblos indígenas Uitoto, Muinane y Ocaina

Los Bora al igual que otros pueblos de la región amazónica tienen la concepción del territorio ligado a sus mitos de origen, como elemento indispensable para el desarrollo de sus rituales y tradiciones, ya que también consideran que el padre creador les asignó el territorio para desarrollar su identidad y cultura, para vivir en armonía con los otros pueblos indígenas de la región. Las fuentes de agua y los animales son también parte relevante de la relación Bora con su territorio.

Los **Tatuyo** están dispersos a lo largo de los ríos Papurí y Pirá- Paraná, principalmente, en los afluentes de estos ríos que se encuentran en el departamento del Vaupés. Su territorio principalmente está delimitado hoy por el Resguardo Vaupés, el cual tiene una extensión de 3.896.190 hectáreas, y es cohabitado por varias comunidades indígenas, pertenecientes a diferentes pueblos.

Antiguamente los Tatuyo encontraban un amplio territorio ancestral en este departamento, sin embargo los embates de la violencia del país, han obligado a que muchos de ellos se desplacen y se vean obligados a unirse a otros clanes, otros pueblos indígenas y hasta otras regiones del país.

10 FEB 2015

3.2 LA COMUNIDAD FE+RAI+. (Folios 53 al 58)

De acuerdo a los relatos que ofreció la comunidad, una de las primeras personas que llegó al Meta, comentó que se desplazaron de su comunidad por amenazas de un grupo armado al margen de la ley en el Corregimiento de la Chorrera, lugar en el que habitaban, salieron vía fluvial hasta el Departamento del Caquetá, específicamente a Florencia y allí tomaron un transporte terrestre hasta Villavicencio, inicialmente se dirigían a Bogotá, pero



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Meguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

aparentemente se pasaron del camino, además de ello pensaron que allí estaban más cerca del Amazonas.

Estas familias llevan cerca de 10 años en el Departamento del Meta, siempre en lugares aledaños a Villavicencio o en la zona urbana de la ciudad. La comunidad se creó el 12 de octubre de 2005 liderada por Santiago Clodualdo Kuetgaje Nevake y su familia.

Después del desplazamiento de estas familias y las dificultades en la ubicación y consolidación territorial de estas en Villavicencio, ahora cuentan con un territorio, comprado y entregado por el Incoder, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, conocido como la finca Altagracia, en el cual iniciaron desde el 2012 el ordenamiento cultural del mismo, para ello han establecido una distribución entre ellos, en donde asignaron a cada familia un lote de 50 por 30 metros. Este no es un espacio suficiente para la implementación de una chagra familiar, por ello se está realizando una de carácter colectivo.

Como parcialidad indígena fueron reconocidos y registrados según la Resolución 0078 de 21/09/2009 del Ministerio del Interior y de Justicia División de Etnias, como comunidad multiétnica conformada por personas de etnia Uitoto, Tatuyo, Bora y mestizos. La mayoría de ellos provienen del corregimiento La Chorrera del Departamento de Amazonas y del Vaupés.

3.3 ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA (Folios 58 al 67)

El Cabildo representa el gobierno y autoridad de la comunidad, siendo la máxima autoridad la asamblea general. Anteriormente, la autoridad recaía en los "jefes o caciques". Actualmente la asamblea general elige al cabildo, quien ejerce su autoridad por el periodo de un año. La posesión del cabildo la hacen ante la Alcaldía Municipal de Villavicencio. Esto da cumplimiento a lo establecido en la Ley 89 de 1890 y en concordancia con la Constitución Política de Colombia.

Según el acta de posesión del Cabildo indígena, los siguientes cargos hacen parte de su organización: Gobernador, Secretario, Tesorero, Vocal, Anciano y Fiscal.

10 FEB 2015

3.4 DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA. (Folios 67 al 70)

De acuerdo al censo de población realizado a la población de la comunidad Fe+raira+, como parte fundamental del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra, el total de la población de la comunidad Fe+raira+ es de 16 familias representativas y 63 personas, de las etnias Uitoto, Bora y Tatuyo, además de algunos mestizos que se registraron en la comunidad.

La distribución por sexo en la población total, muestra la presencia de 31 hombres, los cuales representan el 49% de la población total. En cuanto a mujeres se registra un total de



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Meguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

32 para un porcentaje del 51%. Estos porcentajes dan cuenta de un equilibrio entre hombres y mujeres dentro de la comunidad indígena.

3.5 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS (Folios 68 al 74)

Respecto a las actividades económicas que realiza la comunidad indígena Fe+raira+, mediante la aplicación de encuestas se pudo determinar que en cuanto a la ocupación principal es el estudio, involucrando a alrededor de 22 niños, niñas y jóvenes, quienes representan el 34.9% de la población total. En segunda instancia se encuentra la cifra sobre la variable de "Otra ocupación" que cubre a 16 personas, en la misma se encuentran los niños menores de 5 años y los mayores de 70 años representadas en el 25.3% del total. Además dentro de esta variable se encuentran ocupaciones en: servicios varios, promotor de salud, etno-recreador, construcción, seguridad privada, etnoturismo, y asesor y consultor indígena.

Aparte de estas actividades, la actividad económica principal de la que subsiste la comunidad, es el proyecto eco etnoturístico que desarrollan en el predio a constituir en resguardo. En este desarrollan presentaciones de los diferentes tópicos de la cultura Uitoto como muestra de bailes, cantos, atuendos, lengua, instrumentos musicales, artesanías, platos de alimentos tradicionales y su preparación, así como la maloca tradicional en donde se desarrollan las presentaciones para el público.

Los servicios eco turísticos se extienden a espectadores de todo el país, grupos de empresas y de colegios que asisten a estas presentaciones para conocer aspectos de la cultura amazónica y tener una experiencia cercana con sus tradiciones, esto con la pintura corporal, interpretando instrumentos musicales representativos, realizando bailes y experimentando con plantas medicinales. Éste servicio que la comunidad presta les permite el sustento y la sostenibilidad en el territorio.

10 FEB 2015

3.6 SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA (Folios 77 al 86)

La tierra a constituirse en resguardo, corresponde a un predio adquirido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, siendo sus colindantes predios de propiedad privada de particulares. La tierra en posesión de los indígenas es de cuarenta y seis (46) hectáreas y setecientos (700) metros cuadrados, según Plano INCODER N° 012353AE50001 de mayo del 2014, los cuales corresponden a cuarenta y una (41) hectáreas y nueve mil seiscientos dieciséis (9616) metros cuadrados de la finca Altagracia y cuatro (4) hectáreas y siete mil trescientos ochenta y cuatro (7384) metros cuadrados de baldíos nacionales no adjudicados y con carácter de protección ambiental.

El territorio limita por el norte con la los predios de propiedad privada, denominados: finca La Rochela de Custodio Chacón, finca el Calabozo de Efraín Garavito García, por el nororiente con la finca los Guayabos de Efraín Garavito García, por el oriente y el sur con el río Negro, y



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

por el sur occidente con la finca La Reserva de Hugo Puente, la finca El Milagro de Páez Avellaneda, la finca El Silencio de María Eva González de Rojas y la Finca Los Cedros de Antonio Franco Parra.

El territorio adquirido y entregado por el Incoder a la comunidad Fe+raira+, esta siendo usufructuado por las 16 familias que componen la comunidad, el territorio esta distribuido en diferentes áreas: comunal, habitacional, cultural y recreativo.

4. ÁREA DE CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO.

El área sobre el cual recaerá la constitución del resguardo MAGUARÉ, corresponde al predio conocido como Altagracia. Predio adquirido y entregado el INCODER y perteneciente al Fondo Nacional Agrario, el cual fue adquirido con la destinación específica de beneficiar a la comunidad UITOTO FE+RAIRA+.

El citado predio se identifica con el nombre de Altagracia y el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-161914 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Se ubica en la vereda Puerto Colombia. El presente folio se abrió con base en los folios No. 230-25126 y 230-25154, cuyas aperturas corresponden a las resoluciones de adjudicación de baldíos por parte del INCORA números 585 y 587 del 20-05-1983. Estos últimos dos folios se abrieron con base en el folio 230-23782. Mediante escritura pública de compra venta No. 995 del 14-08-2012 de la Notaría Única de Madrid-Cundinamarca, el INCODER adquiere el inmueble del señor Jhon Milton Ortiz Baquero.

Con lo expuesto, no se vislumbra ningún tipo de impedimento legal, relacionado con la propiedad del inmueble descrito, que impida que el mismo adquiera la condición de resguardo indígena, con sus correspondientes características.

10 FEB 2015

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la legislación colombiana, la figura de Resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

Mediante la ley 21 de 1991 se aprueba el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del trabajo -OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.

El artículo 14 de la misma Ley, sobre pueblos indígenas y tribales, en países independientes señala: *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a*



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia."

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 63 que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y en el 329 que las tierras de Resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

Por su parte, la Ley 160 de 1994 en sus artículos 12, numeral 18 y 85, inciso 2º y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorgan al INCORA, hoy INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y reestructurar los Resguardos en beneficio de las respectivas parcialidades.

En éste sentido, el parágrafo 1 del artículo 85 de la ley 160 de 1994 dispone que *"Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de resguardos y dotación de tierras a las Comunidades Indígenas, serán entregados a título gratuito a los Cabildos o autoridades tradicionales de aquéllas para que, de conformidad con las normas que las rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa entre todas las familias que las conforman"*.

A su vez el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2164 de 1995, establece que las reservas indígenas, las demás tierras comunales indígenas y las tierras donde estuvieren establecidas las comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sólo podrán adjudicarse a dichas comunidades y en calidad de resguardos.

Con la constitución del resguardo Maguaré de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora en beneficio de 16 familias que actualmente conforman la parcialidad, y el uso apropiado de la tierra, acompañado de adecuados proyectos de etnoturismo, acorde a sus usos y costumbres, se fortalece la construcción del "Plan de Vida" de esta comunidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y las consideraciones socioculturales, económicas y jurídicas, expuestas y soportadas en documentos que obran en el expediente, se establece la viabilidad jurídica y la conveniencia de constituir el Resguardo a favor de la comunidad indígena Fe+raira+, ubicada en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento de Meta.

A su vez, examinado el expediente se advierte el cumplimiento de las etapas propias del procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, sin que al efecto se observen causales de nulidad que invaliden lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del INCODER,

10 FEB 2015

[Firma]



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución de Resguardo. Constituir el Resguardo Indígena MAGUARÉ de las etnias Uitoto, Tatuyo y Bora con un predio del Fondo Nacional Agrario, denominado Lote Altagracia e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-161914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, más dos globos de terrenos baldíos colindantes. La totalidad del área del presente Resguardo Indígena es de CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS MÁS SIETE MIL METROS CUADRADOS (46 has más 7000 m²), con los siguientes linderos, según plano de INCODER No. 012353AE50001 de mayo de 2014:

GLOBO GENERAL: 46 Has + 7000m²

10 FEB 2015

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal, el punto número (1) de coordenadas planas X = 1094980 m.E - Y = 935790 m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "Los Cedros" propiedad del señor Antonio Franco Parra, el predio "La Rochela" propiedad del señor Custodio Chacón y el globo a deslindar colinda así:

NORTE: Del punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio "La Rochela" propiedad del señor Custodio Chacón en una distancia acumulada de 483 metros, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 1095100 m.E - Y = 935694 m.N, punto número (3) de coordenadas planas X = 1095210 m.E - Y = 935826 m.N, punto número (4) de coordenadas planas X = 1095290 m.E - Y = 935833 m.N; hasta encontrar el punto número (5) de coordenadas planas X = 1095350 m.E - Y = 935795 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "La Rochela" propiedad del señor Custodio Chacón y el predio "El Calabozo" propiedad del señor Efraín Garavito García.

Del punto número (5) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio "El Calabozo" propiedad del señor Efraín Garavito García en una distancia acumulada de 344 metros, pasando por los puntos número (6) de coordenadas planas X = 1095420 m.E - Y = 935745 m.N, punto número (7) de coordenadas planas X = 1095530 m.E - Y = 935705 m.N; hasta encontrar el punto número (8) de coordenadas planas X = 1095610 m.E - Y = 935818 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "El Calabozo" propiedad del señor Efraín Garavito García y el predio "Varsovia" propiedad del señor Hely Cardozo.

Del punto número (8) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio "Varsovia" propiedad del señor Hely Cardozo en una distancia de 130 metros, hasta encontrar el punto número (9) de coordenadas planas X = 1095730 m.E - Y = 935865 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "Varsovia" propiedad del señor Hely Cardozo y el predio "Los Guayabos" propiedad del señor Efraín Garavito García.



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Meguaré integrado por familias de los pueblos Uikoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

ESTE: Del punto número (9) se continua en sentido general Sureste, colindando el predio "Los Guayabos" propiedad del señor Efraín Garavito García en una distancia acumulada de 327 metros, pasando por los puntos número (10) de coordenadas planas $X = 1095770$ m.E - $Y = 935839$ m.N, punto número (11) de coordenadas planas $X = 1095850$ m.E - $Y = 935647$ m.N; hasta llegar al punto número (12) de coordenadas planas $X = 1095830$ m.E - $Y = 935576$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "Los Guayabos" propiedad del señor Efraín Garavito García y la Zona de Protección del Río Negro.

Del punto número (12) se continua en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Negro en una distancia de 8 metros, hasta llegar al punto número (36) de coordenadas planas $X = 1095830$ m.E - $Y = 935567$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona de Protección del Río Negro y El Río Negro.

SUR: Del punto número (36) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo el Río Negro en una distancia acumulada de 1966 metros, pasando por los puntos número (36A) de coordenadas planas $X = 1095520$ m.E - $Y = 935642$ m.N, punto número (36B) de coordenadas planas $X = 1095520$ m.E - $Y = 935501$ m.N, punto número (36C) de coordenadas planas $X = 1095720$ m.E - $Y = 935333$ m.N, punto número (36D) de coordenadas planas $X = 1095450$ m.E - $Y = 935189$ m.N, punto número (25) de coordenadas planas $X = 1095140$ m.E - $Y = 935139$ m.N, punto número (26) de coordenadas planas $X = 1095120$ m.E - $Y = 935130$ m.N, hasta llegar al punto número (37) de coordenadas planas $X = 1095130$ m.E - $Y = 934848$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Río Negro y La Zona de Protección del Río Negro.

Del punto número (37) se continua en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Negro en una distancia de 29 metros, hasta llegar al punto número (38) de coordenadas planas $X = 1095110$ m.E - $Y = 934824$ m.N.

OESTE: Del punto número (38) se continua en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Negro en una distancia de 273 metros, hasta llegar al punto número (28) de coordenadas planas $X = 1094980$ m.E - $Y = 935061$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Negro y el predio "La Reserva" propiedad del señor Hugo Puente.

Del punto número (28) se continua en sentido general Noroeste, colindando con el predio "La Reserva" propiedad del señor Hugo Puente en una distancia acumulada de 190 metros, pasando por el punto número (29) de coordenadas planas $X = 1094990$ m.E - $Y = 935141$ m.N; hasta llegar al punto número (30) de coordenadas planas $X = 1094930$ m.E - $Y = 935233$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "La Reserva" propiedad del señor Hugo Puente y el predio "el Milagro" propiedad de Páez Avellaneda.

Del punto número (30) se continua en sentido general Noroeste, colindando con el predio "el Milagro" propiedad de Páez Avellaneda en una distancia de 248 metros, hasta llegar al punto número (31) de coordenadas planas $X = 1094850$ m.E - $Y = 935467$ m.N, ubicado en



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré Integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "el Milagro" propiedad de Páez Avellaneda y el predio "El Silencio" propiedad de la señora María Eva Gonzáles de Rojas.

Del punto número (31) se continua en sentido general Noreste, colindando con el predio "El Silencio" propiedad de la señora María Eva Gonzáles de Rojas en una distancia de 30 metros, hasta llegar al punto número (32) de coordenadas planas $X = 1094870$ m.E - $Y = 935488$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "El Silencio" propiedad de la señora María Eva Gonzáles de Rojas y el predio "Los Cedros" propiedad del señor Antonio Franco Parra.

Del punto número (32) se continua en sentido general Noreste, colindando con el predio "Los Cedros" propiedad del señor Antonio Franco Parra en una distancia acumulada de 489 metros, pasando por los puntos número (33) de coordenadas planas $X = 1094970$ m.E - $Y = 935493$ m.N, punto número (34) de coordenadas planas $X = 1094870$ m.E - $Y = 935610$ m.N, punto número (35) de coordenadas planas $X = 1094850$ m.E - $Y = 935672$ m.N: hasta llegar al punto número (1) de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Parágrafo. La presente constitución no incluye predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica del Resguardo Constituido. En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, las tierras que por el presente Acuerdo se constituyen como Resguardo, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y de propiedad colectiva y no enajenable. En consecuencia, los miembros del Resguardo indígena beneficiario, no podrán enajenar bajo ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que constituyen el Resguardo.

En virtud de la naturaleza jurídica de estos terrenos las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes del Resguardo Indígena beneficiario, se establezcan dentro de los linderos del Resguardo que se constituye.

A su vez, la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del Resguardo constituido, terceras personas ajenas a la comunidad no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO TERCERO: Administración y Manejo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, la administración y el manejo de las tierras del Resguardo indígena, constituido mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional de acuerdo con los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria, quienes podrán amojonarlas de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos o vallas alusivas al Resguardo.



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

Acorde a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 7 de la Ley 89 de 1890, queda prohibido la venta, arriendo o hipoteca sobre la totalidad o parte del área de terrenos que constituye el presente resguardo indígena, aunque sea a pretexto de vender las mejoras que siempre se consideraran accesorias a dichos terrenos.

Igualmente, la administración y el manejo de las tierras constituidas como Resguardo, se someterán a disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Buscando contribuir con la utilización eficaz de las tierras que conforman éste resguardo, se invita a la administración departamental y municipal, a que dentro de sus competencias, presten acompañamiento técnico y social en los proyectos de inversión a favor de esta comunidad indígena, incluyendo utilización adecuada de los recursos provenientes del Sistema General de Participación.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución y Asignación de Tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85, de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del Resguardo entre las familias de las parcialidades, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCODER, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del decreto 2164 de 1995, el Resguardo constituido mediante el presente acuerdo, queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a las obras de infraestructura de interés público.

Recíprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el Resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del Resguardo constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Bienes de uso público. Los terrenos que por esta providencia se constituyen como Resguardo indígena, no incluyen los ríos, ni las aguas que corren por los cauces naturales, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 677 del Código Civil, éstos son bienes de uso público propiedad de la Nación. Exceptúense las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad: su propiedad, uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas, y pasan con estos a los herederos y demás sucesores de los dueños.

Tampoco se incluye una faja paralela a la línea del cauce permanente de los ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, que de conformidad con el literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, las tierras constituidas con el carácter legal de



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Meguaré integrado por familias de los pueblos Uitoto, Tatuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

Resguardo, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva parcialidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables, además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, la presente comunidad se compromete a elaborar y desarrollar un plan de manejo ambiental acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el Resguardo que por la presente providencia se constituye, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables, tal como lo previene el artículo 25 del Decreto 2164 de 1995.

Parágrafo. Incumplimiento de la Función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2164 de 1995, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros, de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente artículo y en el artículo tercero, será motivo para que el INCODER adopte los mecanismos necesarios que permita corregir esa situación. Lo anterior sin perjuicio de las respectivas acciones disciplinarias y fiscales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes.

En el evento en que el INCODER advierta alguna causal de incumplimiento, se pondrá en conocimiento de las entidades de control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación, Notificación y Registro. El presente Acuerdo deberá ser publicado, notificado y registrado conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo del INCODER, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, tramítase ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio-Meta, su inscripción en el Folio de Matricula Inmobiliaria respectivo; cancelándose el folio de matrícula No. 230-161914 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, correspondiente al predio Altagracia, procediéndose inmediatamente a abrir un nuevo folio de matrícula en el cual se inscribirá la constitución del presente Resguardo Indígena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO: Título de Dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

16 FEB 2015



"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena de Maguaré integrado por familias de los pueblos Uñoto, Tetuyo y Bora, con un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

competente, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 13 del Decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. El presente acto administrativo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 DIC 2014



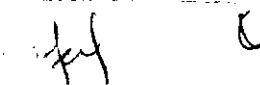
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



EL SECRETARIO

Proyectó: Clara Arroyave, Contratista DTAE *chea*
Revisó: Esteban Martínez, Contratista DTAE *Esteban*
Revisó: Judith del Pilar Vidal Anaya—Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos (E) *Judith*
Revisó: Oficina Asesora Jurídica *in*

10 FEB 2015







402 225
KUETGAJE NEVAKE

NOTES
SANTIAGO CLODUALDO



Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.62	M
Fecha de nacimiento	G. S.	
15 OCT 1970	O+	
Lugar de nacimiento		
LA CHORRERA (AMAZONAS)		

Fecha, lugar de expedición
02 NOV 1989, LA CHORRERA

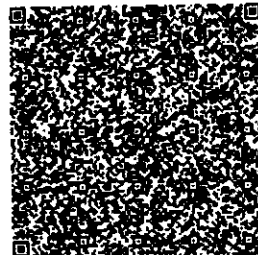
5.148-4

Fecha de expiracion
12 FEB 2035

074459291



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL074459201260013<<<<<<<<<
7010158M3502125COL4985404<<<<4
KUETGAJE<NEVAKE<<SANTIAGO<CLOD



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141205049179



(415)7707212489984(8020) 0000141205049179

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 5 3 5 0 3

9

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

KM 44 VDA PTO COLOMBIA META

42. Correo electrónico

etniasvivas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 4 5 6 3 0 3 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 2 9 9

2 0 2 2 0 9 1 5

5 6 2 1

2 0 1 7 0 4 2 0

9 0 0 7

8 2 3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre KUETGAJE NEVAKE SANTIAGO CLODUALDO

985. Cargo Representante legal Certificado



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141205049179



(415)7707212489984(8020) 0000141205049179

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 5 3 5 0 3 9

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

3 4

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 2	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	3 4 7		
73. Fecha	2 0 1 4 1 2 1 6	2 0 2 5 0 1 0 2	83. Nacional público 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 7	0 7	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 2 1 6	2 0 2 5 0 1 2 0	
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	1 1	1 1	85. Extranjero 0 %
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			86. Extranjero público 0 . 0 %
80. Desde	2 0 1 4 1 2 1 6		87. Extranjero privado 0 . 0 %
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 6 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

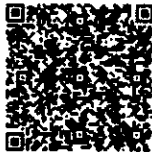
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141205049179



(415)7707212489984(8020) 0000141205049179

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 0 5 3 5 0 3

9

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 5 0 2 2 0

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3

4 9 8 5 4 0 4

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

KUETGAJE

NEVAKE

SANTIAGO

CLODUALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal



Yorley Magaly Barón Duran
Contador Público
Corporación universitaria del Meta (unimeta).

El suscrito Contador Público con matrícula Profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CERTIFICA QUE:

Revisando los documentos y soportes entregados por **CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**, identificado con NIT: 991.053.503 – 9, cuyo representante legal es el señor Sr. **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, identificado con cedula de ciudadanía número No.4.985.404 de la chorrera – Amazonas. Se pudo comprobar que se encuentra a paz y salvo en todo lo relacionado con seguridad social y parafiscal, según como lo exige artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la ley 828 de 2003.

El presente certificado se expide a solicitud de el interesado con el fin de cumplir con los requisitos que exige su entidad, y tiene validez de tres meses calendario a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los 07 días del mes de octubre de 2025.

Con destino: A quien corresponda

Atentamente,



YORLEY MAGALY BARÓN DURÁN
Contador Público
T.P. 161280 – F

Calle 40 # 33ª – 22/Centro – oficina 101, Edificio Leandro
(Celular 311 585 2853
Email: magalibaron@hotmail.com
Villavicencio (Meta)



Yorley Magaly Barón Duran
Contador Público
Corporación universitaria del Meta (unimeta).

CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

161280-7

YORLEY MAGALY BARÓN DURAN
C.C. 300631068
RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN 272 FECHA 01/09/2011
UNIVERSIDAD DEL META

MAURICIO ESPAÑOL LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

YORLEY MAGALY BARÓN DURAN
C.C. 300631068

INDIGENA

MAGUARE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

07-AGO-1978

VILLAVICENCIO (META)

1.55 **O-** **F**

27-FEB-1987 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

00348 4476341

Calle 40 # 33ª - 22 Centro - oficina 101, Edificio Leanáro
Celular 311 585 2853
Email: magalibaron@hotmail.com
Villavicencio (Meta)



Yorley Magaly Barón Duran
Contador Público
Corporación universitaria del Meta (unimeta).

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

859E000589080885

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público YORLEY MAGALY BARON DURAN identificado con Cedula de Ciudadanía No 30061008 de VILLAVICENCIO-META, y Tarjeta Profesional No 161287175, tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde septiembre 5 de 2005.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 17 días del mes de Octubre de 2005 con vigencia de 3 Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 587 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2010 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 952 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado.

Calle 40 # 33ª – 22 Centro – oficina 101, Edificio Leandro
Celular 311 585 2853
Email: magalibaron@hotmail.com
Villavicencio (Meta)



**CABILDO DEL RESGUARDO
INDÍGENA MAGUARE**

NIT.901.053.503 - 9

ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER

Cabildo del Resguardo Indígena Maguare con NIT. 901053503-9. Registrado en la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, mediante la Res. 0078 de 21/09/2008 y constituido como resguardo indígena mediante el Acuerdo Número 347 del 16/12/2014 del INCODER, en uso de sus atribuciones constitucionales y estatutarias.

EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO FUE ELABORADO TENIENDO EN CUENTA

LA NIIF PARA LAS PYMES EMITIDA POR LA IASB DECRETOS 2420, 2496 de 2015.

LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 2649 Y 2650

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

PERIODO 01/01/2024 AL 31/12/2024

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivos y equivalentes de efectivo	250.000,00
Cuentas por cobrar comerciales	-
Otras cuentas por cobrar corrientes	-
Inventarios	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	250.000,00
ACTIVOS NO CORRIENTE	
Maquinaria y equipo	25.000.000,00
Equipo de Oficina	12.300.000,00
Computadores	-
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE	37.300.000,00
TOTAL ACTIVO	37.550.000,00
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	
Obligaciones bancarias	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	-
PASIVO NO CORRIENTE	
Obligaciones bancarias no corrientes	-
Proveedores de mercancías	-
Otros pasivos no corrientes	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL PASIVO	-
PATRIMONIO	
Capital de Persona Natural	37.550.000,00
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	-
TOTAL PATRIMONIO	37.550.000,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	37.550.000,00


SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE
C.C.4.985.404 ÑA Chorrera - Amazonas
Representante Legal


YOREY MASALY BARON DURAN
Contador Publico TP - 161280 - T
CEL 311 585 2853

1p10(a),113

1p60,1p66

1p54(i), NIIF7p8

1p54(h), NIIF7p8 (c)

1p54(g)

1p78(e), 1p54(r)

1p78(e), 1p55

•

•

•

•

**CABILDO DEL RESGUARDO
INDIGENA MAGUARE**

NIT.901.053.503 - 9

ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER

Cabildo del Resguardo Indigena Maguare con NIT. 901053503-9. Registrado en la Direccion de Asuntos Indigenas del Ministerio del Interior y de Justicia, mediante la Res. 0078 de 21/02/2009 y constituye como resguardo indigena mediante el Acuerdo Numero 347 del 16/12/2014 del INCODER, en uso de sus atribuciones constitucionales y estatutarias.

**EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO FUE ELABORADO TENIENDO EN CUENTA
LA NIIF PARA LAS PYMES EMITIDA POR LA IASB DECRETOS 2420, 2496 de 2015.**

LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 2649 Y 2650

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

PERIODO 01/01/2024 AL 31/12/2024

1p82(a)

INGRESOS

Contrato 2992	27.000.000,00
Contrato Interadministrativo	40.000.000,00
Convenio idermeta	100.000.000,00
Contrato Idermeta	25.000.000,00
Contrato Instituto de cultura y turismo	10.000.000,00
contrato Corcumvi	12.000.000,00

TOTAL INGRESOS	214.000.000,00
-----------------------	-----------------------

1p99, 103

COSTO DE VENTAS:

TOTAL COSTO DE VENTAS:	214.000.000,00
-------------------------------	-----------------------

UTILIDAD OPERACIONAL	0,00
-----------------------------	-------------

GASTOS DE OPERACIÓN

1p99,103

Descuentos saianos	-
Gastos diversos	-
TOTAL EGRESOS DE OPERACIÓN	0,00

1p82(b)

Gastos Financieros	-
---------------------------	---

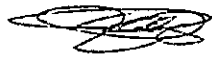
OTROS INGRESOS Y EGRESOS

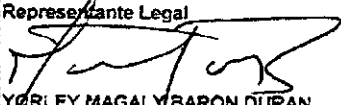
Otros Ingresos	-
Otros gastos extra ordinarios	-

UTILIDAD ANTES DE ISLR	0,00
-------------------------------	-------------

Impuesto Sobre la Renta	-
-------------------------	---

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0,00
------------------------------------	-------------


SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE
C.C.4.985.404 NA Chorrera - Amazonas
Representante Legal


YORLEY MAGALY BARÓN DURÁN
Contador Publico TP - 161280 - T
CEL.311 585 2853

•

•

•

•

CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER
NT: 901.053.503 - 9

POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
PYMES PARA EL PERIODO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCION SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL.

NATURALEZA DEL ENTE

Que la Ley 160 de 1994 en el artículo 12 numeral 18 y el artículo 85, incisos 1º y 2º y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, ahora INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y dotarlas de aquellas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo. Que con tal objeto, constituirá o ampliará resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad:

Que a través del artículo 1º del Decreto Ley 1300 del 21 de mayo de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, entidad que por mandato de lo dispuesto en su artículo 4º numeral 9, asumió las competencias que en materia de Resguardos indígenas venía cumpliendo el entonces INCORA.

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el INCODER y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 34, numeral 1º asignó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; y de justicia las funciones de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de Resguardos indígenas, entre otros procedimientos.

Que esta Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-175 de 2009, razón por la cual recobró su vigencia la Ley 160 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, entre los que se encuentra el Decreto 2164 de 1995: *"Por el cual se reglamenta parcialmente el [Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994] en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional"*.

Que en virtud de la referida Sentencia el INCODER recobró la competencia para la atención de comunidades indígenas en lo relacionado con dotación de tierras.

Que conforme a la Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2164 de diciembre 7 del 1995, al INCODER le corresponde estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas. Para dotarlas de aquellas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo entre otras funciones, con objeto constituirá, ampliará y reestructurará Resguardos de tierras y procederá al saneamiento, de los que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva comunidad. Que el Decreto rsg del 30 de septiembre de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de Instituto



CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER
NIT: 901.053.503 - 9

Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 4° como funciones del INCODER:

16. Planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de los Resguardos indígenas en beneficio de sus comunidades.

17. Adquirir y expropiar tierras y mejoras para dotar a las comunidades negras e indígenas, deslindar y clarificar las tierras de estas comunidades

Que en virtud del artículo 13 del Decreto 2164 de 1995, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, la Junta Directiva del Instituto, hoy Consejo Directivo, expedirá la Resolución "ACUERDO" que constituya, restructure o amplíe el Resguardo indígena a favor de la comunidad respectiva, si a ello hay lugar.

Según auditoría realizada al **CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE** que en su dictamen concluye que las partidas : cuentas por pagar, deudores, propiedades planta y equipo, del balance general del resguardo indígena Maguare no se presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes; por lo cual la contabilidad del resguardo Indígena Maguare requiere de la realización de un saneamiento contable, mediante el cual se depuren las cuentas de tal forma que los estados financieros reflejen razonablemente la situación económica de Resguardo.

SANEAMIENTO CONTABLE

Mediante la revelación objetiva de la realidad financiera, económica y social del Resguardo Indígena Maguare se obtiene la razonabilidad de la información contable; de tal forma que es el principal insumo de las decisiones que se tomen en la entidad; la intervención de las cuentas se hizo a través de las siguientes acciones

a) Manual de inventario y reglamentación de caja.

Se elaboró un manual donde se describe las diferentes formas de desarrollar las actividades concernientes al control de inventarios en el Resguardo, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.

b) Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Los bienes, derechos y obligaciones del Resguardo se identificaron de manera individual.

c) Ajuste a valores reales

Los bienes, derechos y obligaciones del Resguardo que se vincularon al proceso contable, fueron registrados a valores reales, para lo cual se adelantaron las actualizaciones de los costos históricos que fueron necesarias.

d) Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas en el proceso de saneamiento contable están respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada es susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. No se registraron



CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER
NT: 901.053.503 - 9

contablemente los hechos económicos, financieros y sociales que no se encontraron debidamente soportados.

e) Conciliaciones de información

Se realizaron conciliaciones para contrastar la información registrada en la contabilidad del Resguardo y los datos que tienen los diferentes Programas respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Nota 1. Efectivo y equivalentes al efectivo

La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

CUENTA	A Diciembre 31 de 2024
Caja general	250.000
Efectivo de uso restringido	0.00
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	250.000

Nota 2. Propiedad Pianta y Equipo

La depreciación es calculada linealmente durante la vida útil estimada de los activos hasta el monto de su valor residual, en el caso de que exista. Las vidas útiles estimadas oscilan entre los siguientes rangos:

ACTIVO	VIDA UTIL ESTIMADA EN AÑOS
Edificaciones	50 y 80 años
Maquinaria	20 años
Muebles y enseres	10 años
Equipo de tecnología	4 y 10 años
Equipo de oficina	7 años
Equipo de computo	3 años
Equipo de comunicaciones	5 años
Impresoras	2 años
Vehículos	12 años
Plantas y redes	15 años
Sillas de oficina	7 años

Los valores residuales, la vida útil de los activos y el método de depreciación utilizados se revisan y ajustan, de ser necesario, al final de cada periodo contable. Se reconocen pérdidas por deterioro de valor si el valor en libros del activo es mayor que su valor.



CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER
NT: 901.053.503 - 9

recuperable estimado. Los elementos de propiedades, planta y equipo se dan debaja cuando son vendidos o cuando no se espera recibir beneficios económicos futuros por su uso continuado. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconoce en el resultado del periodo.

Respecto de los activos de menor cuantía inferiores a 50 UVT, la Entidad como política contable realiza una depreciación acelerada en el momento de su reconocimiento la cual incide directamente al gasto.

Comprende el valor de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posee la empresa, con la intención de emplearlo en forma permanente para el desarrollo del giro normal de sus actividades.

El detalle de ésta cuenta es el siguiente:

NOMBRE				Diciembre de 2024
Equipo de Oficina				25.000.000
Equipo de computo y comunicación				12.300.000
TOTAL	PROPIEDAD	PLANTA	Y	37.300.000
EQUIPO				

Nota 3. Pasivo

Esta cuenta representa todas las obligaciones con entidades financieras.

PASIVO CORRIENTE

El pasivo corriente contiene sus deudas y obligaciones con una duración menor a un año, es decir, las obligaciones y deudas a corto plazo.

A la presente el resguardo Indígena Maguare no presenta obligaciones pendientes con ninguna entidad.

Nota 4. Activo Neto

NOMBRE	A Diciembre 31 de 2024
Capital Suscrito y Pagado	\$37.550.000
Utilidad ejercicios anteriores	
Utilidad del ejercicio presente	00
TOTAL PATRIMONIO	\$37.550.000

La política contable de la entidad define al activo neto como el equivale al patrimonio de las entidades comerciales según instrucciones dadas por el Consejo Técnico de la contaduría pública CTCP, en su



CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER
NT: 901.053.503 - 9

orientación profesional No 14, esta decisión obedece a la inexistencia de títulos representativos de una posible inversión o similar por parte de sus miembros fundadores.

Nota 5. Ingresos operacionales
Ejecución de contratos

Comprende los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.

NOMBRE	A Diciembre 31 de 2024
CONTRATO 2992	27.000.000
CONVENIO INT 619/2024	40.000.000
CONVENIO IDERMETA 690/2024	100.000.000
CONTRATO IDERMETA 617/2024	25.000.000
INSTITUTO DE CULT Y TURISMO 3672	10.000.000
CORCUMVI	12.000.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$214.000.000

Los ingresos son medidos por el grado de avance y terminación del costo, incluidos los costos diversos de tipo administrativo y de funcionamiento los cuales hacen parte integral de las operaciones, sin incluir anticipos o avances.

NOTA 6. Costos de venta

Este valor corresponde a la compra de bienes y servicios para la venta y/o desarrollo de las diferentes actividades de la entidad en el respectivo periodo.

NOMBRE	A Diciembre de 2024
Costos para en la ejecución de contratos	\$214.000.000
TOTOAL COSTOS	\$ 214.000.000



CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
ACUERDO 347 DEL 16/12/2014 DEL INCODER
NT: 901.053.503 - 9

NOTA 7. Otros Ingresos

Estos ingresos corresponden por donaciones recibidas de otras entidades, participación en uniones temporales y aportes de asociados.

NOMBRE	A Diciembre 31 de 2024
Donaciones	0.00
Aportes	0.00
Participación en UT%	0.00
TOTAL OTROS INGRESOS	0.00

NOTA 8. Otros Costos

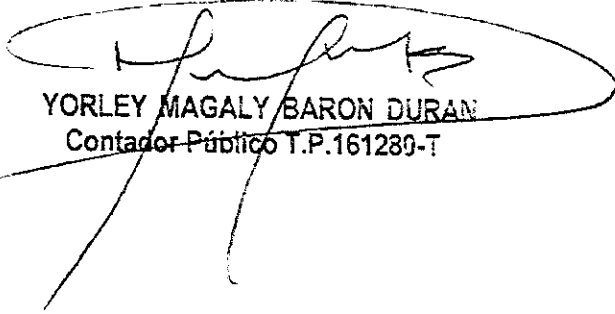
Este rubro comprende los gastos que se ocasionaron a 31 de diciembre de 2024 por

NOMBRE	A Diciembre de 2024
Gastos financieros	0
TOTAL OTROS GASTOS	0

concepto de Gastos Financieros.

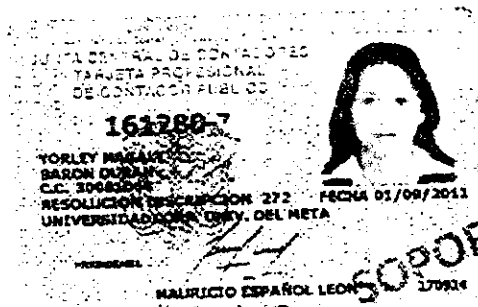
El RESGUARDO INDIGENA MAGUARE, No tuvo ingresos por concepto de intereses financieros bancarios durante el año 2024 por valor de 0.


SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE N.
C.C.4.985.404 La chorrera
Representante Legal


YORLEY MAGALY BARON DURAN
Contador Público T.P.161280-T



Yorley Magaly Barón Duran
Contador Público
Corporación universitaria del Meta (unimeta).



COMO
FINANCIEROS 2023
RESGUARDO INDIGENA
FECHA: 16/05/2025

DE LOS ESTADOS
DEL CABILDO DEL
01.053.503

07-AGO-1978
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O- F
ESTADURA
27-FEB-1987 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

Calle 40 # 33ª – 22 Centro – oficina 101, Edificio Leandro
Celular 311 585 2853
Email: yorleybaron10@gmail.com
Villavicencio (Meta)



RUSBELL GIOVANNI DÍAZ JAIMES
CR 39 N°33-43 / CEL 3216696619
CONTADOR PUBLICO UNIVERSIDAD DEL META
T.P. 151275-T

El suscrito Contador Público con matrícula Profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CERTIFICO QUE:

He examinado el balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio de la **CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**, con NIT. 901.053.503-9, cuyo representante legal es **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, identificado con cedula de ciudadanía número **4.985.404**, **Periodo 2024**; mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditorías y contables, generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyo la obtención de la información financiera y necesaria para dar fiel cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría. La presentación de estos estados financieros y sus correspondientes notas son responsabilidad de la empresa, una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

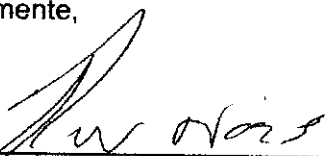
De conformidad con las normas de auditoría de aceptación general en Colombia, es necesario planificar y aplicar determinadas técnicas y procedimientos, para obtener cierto grado de seguridad sobre si los estados financieros son razonables. Una auditoria; además incluye el examen; con base en pruebas selectivas; de la evidencia que respaldan las cifras; las revelaciones de los estados financiero, la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen o informe como contador independiente.

En mi opinión los estados financieros mencionados, ajustados como se indica en los párrafos anteriores, tomados fielmente de la contabilidad presentan razonablemente la situación financiera, durante este periodo, los resultados de sus operaciones durante el periodo, se fundamentan de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y las contempladas Ley 1314 LA NIIF PARA LAS PYMES EMITIDA POR LA IASB DECRETOS 2420, 2496 de 2015, demás basado en el alcance de mi examen, conceptuó que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales ya la técnica contable; que las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a disposiciones legales registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a disposiciones legales y reglamentarias; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente; que existen y son adecuadas las medidas de control interno; de conservación y custodia de los bienes de la empresa.

Como hecho relevante les manifiesto maneja eficientemente su flujo de caja y administra excelentemente el gasto.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, el día 5 diciembre de 2025.

Atentamente,



RUSBELL GIOVANNI DÍAZ JAIMES
T.P. 151275-T





ASOCIACIÓN
DE CONTADORES
COLOMBIANOS

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No.

2 3 0 6 6 E B 5 B E F 2 0 2 7 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

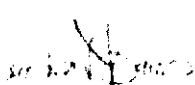
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador publico **RUSBELL GIOVANNI DIAZ JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121817916 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 151275-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 10 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 del Cabildo
N.º 901053503-9

Villavicencio, 01 de diciembre de 2025

DR. LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS

Director General

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDERMETA

La ciudad

Ref: Certificación de no incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad o lista OFAC

Respetado Dr. Londoño:

Reciba un cordial y deportivo saludo:

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para suscripción del presente convenio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, las demás que hayan sido constituidas en la Ley, especialmente la lista OFAC o cualquiera otro relacionado con hechos ilícitos de terrorismo, narcotráfico o lavado de activos, no me encuentro siendo investigado por estos hechos.

Conforme a lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece; "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurra en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Sin otro particular.

Cordialmente,

SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE

C.C. NO 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS

GOBERNADOR CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE





CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ

Acuerdo 347 del 16 de Diciembre de 2014 de Incoeder
N.º 901053503-9

Villavicencio, 01 de diciembre de 2025

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLITICAMENTE

Yo **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, identificado con la C.C. No. 4.985.404 de la Chorrera Amazonas, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI () NO (x) me encuentro incluido y/o alcanzo dentro de la nómina de personas expuestas políticamente aprobado por la unidad de información financiera, que he leído según decreto 1674 de 2016.

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento N°: 4.985.404 de la Chorrera Amazonas

Carácter invocado: Representante legal: RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE

Denominación de la personería jurídica según Acuerdo No. 347 16 de diciembre 2014

Nit: 9 0 1 0 5 3 5 0 3-9

Cordialmente,

SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE
C.C. NO 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS
GOBERNADOR CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281935585



PIB

16:49:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4985404:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281935394



PIB

16:48:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE identificado(a) con NIT número 9010535039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 13:00:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4985404
Código de Verificación	4985404251205130018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 12:59:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901053503
Código de Verificación	901053503251205125938

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:08:04 PM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4985404**

Apellidos y Nombres: **KUETGAJE NEVAKE SANTIAGO CLUDUALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:30 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2025 01:13:08 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901053503**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128853781** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cía. 49-N-2-121
Centro Administrativo Nacional (CAN) - Bogotá D.C.
Línea de Atención: 015000-910112







Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2025 01:11:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4985404** y Nombre: **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128853482** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 70 N. 29 - 29
Centro Administrativo Nacional - CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:28:28 horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4985404**,
Apellidos y Nombres **KUETGAJE NEVAKE SANTIAGO CLUDUALDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META**, con NIT **822002510-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DJIN
- > Consulta Antecedentes judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de inhabilidades: <https://policia.gov.co/consultas/inhabilidades>

© 2025 Policía Nacional de Colombia. Todos los derechos reservados. Información actualizada al 05/12/2025.



 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: THU-FO-29
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Vigencia: 26/06/2025
	CERTIFICACIÓN	Versión: 01

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA
NIT:822.002.510-6

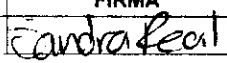
CERTIFICA:

Que, la **CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE**, con Nit. 901.053.503-9 representada legalmente por el señor **SANTIADO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE**, identificado con cedula de ciudadanía N°4.985.404 de la Chorrera (Amazonas), se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de ejecución y liquidación de convenios.

Se expide la presente para los trámites legales con el Instituto De Deportes y Recreación Del Meta – IDERMETA, a los 5 días de diciembre del 2025.



LEONARDO IBANEZ ESPER
Subdirector Administrativo

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: Sandra Real	Secretaria código 440 grado 13	



Certificación Bancaria

Miércoles, 04 de diciembre de 2025

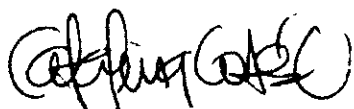
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE identificado(a) con NIT 901053503, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	84172536726	2017/02/15	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

